

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA INMOBILIARIA TERREBAL

S. A.- CUANTIA:

S/.2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de Septiembre de mil
novecientos ochenta i seis, ante mi, Abogado PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón,
comparecen: Por una parte, el señor Ramón Gómez Arana,
casado, empleado, ecuatoriano, por sus propios derechos, y,
además, a nombre y en representación, en su calidad de
Apoderado de los señores de nacionalidad ecuatoriana:
Abogado Hernán Montiel Arana, Riquelme Vera Arana y José
Chacha Lema; y, el señor Ingeniero José Portuguese Calderón,
casado, ecuatoriano, a nombre y en representación en su
calidad de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA GENERAL
COMPAÑIA ANONIMA, debidamente autorizado; y, por otra parte,
el señor Economista César Robalino Gonzaga, casado,
ecuatoriano, a nombre y en representación en su calidad de
Presidente Ejecutivo, de la Compañía ECUATORIANA DE
DESARROLLO S. A. (COFIEC); los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos
en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución
de Compañía, a la que proceden como queda expresado y con
amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me
presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en su Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, una de que conste lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA:

INTERVINIENTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción

de la presente escritura y formulan las declaraciones en

ella contenidas, el señor Ramón Gómez Arana, por sus propios

derechos y por los que representa como Apoderado Especial

del Abogado Hernán Montiel Arana, Riquelme Vera Arana y José

Chacha Lema; y, INMOBILIARIA GENERAL COMPAÑIA ANONIMA,

representada por su Gerente, señor Ingeniero José Portuguese

Calderon, debidamente autorizado. Los intervinientes en la

calidad invocada, declaran que es su voluntad constituir,

como en efecto constituyen una compañía Anónima que girará

con la denominación de INMOBILIARIA TERREBAL S. A., que se

regirá en su funcionamiento por la ley de Compañías, Código

de Comercio y Estatutos que luego se detallan y que forman

parte integrante y principal del presente contrato.

Intervienen, además, para los fines y efectos que luego se

indican, ECUATORIANA DE DESARROLLO S. A. (COFIEC),

representado por su Presidente Ejecutivo, señor Economista

César Robalino Gonzaga. Todos los intervinientes son

ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil y acreditan la

calidad invocada con los documentos acompañados.- CLAUSULA

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA

INMOBILIARIA TERREBAL S. A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO

PRIMERO: Con la denominación de INMOBILIARIA TERREBAL S. A.,

se constituye una compañía anónima de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo

1 establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías
2 en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- ARTICULO
3 SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto la administración de
4 bienes inmuebles, propios o de terceros urbanos o rústicos.
5 La compañía para conseguir su objeto podrá celebrar todos
6 los actos y contratos permitidos por la Ley en relación a
7 dicho objeto. No ejercerá el comercio ni la industria.
8 ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía será
9 de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción
10 de la escritura pública que contiene el contrato
11 constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
12 ampliado o restringido de acuerdo a la ley. CAPITULO
13 SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: El capital social con que girará
14 la compañía será de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos
15 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
16 una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil,
17 inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar
18 más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente y
19 Gerente General.- ARTICULO QUINTO: El derecho de negociar
20 las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las
21 acciones nominativas que representan el capital social se
22 prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y
23 Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones
24 nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá
25 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida
26 al mismo, firmada por quien la transfiera, pero para que
27 surta efecto contra la compañía y contra terceros deberá
28 inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y

1 Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título
2 de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de
3 Compañías. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: La Junta
4 General de Accionistas formada por los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la
6 Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la
7 Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los
8 accionistas hayan contribuido o no con su voto, o concurrido
9 o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y
10 apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y
11 mediante el procedimiento constante en la misma.- ARTICULO
12 SEPTIMO: Las sesiones de Junta General de Accionistas son
13 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
14 principal de la compañía, las primeras una vez al año dentro
15 de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico que principia el primero de enero y
17 concluye el treinta i uno de diciembre de cada año; las
18 otras, en cualquier época en que fueren convocadas.
19 ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales serán convocadas por
20 el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a
21 petición de accionistas que representen a lo menos el veinte
22 i cinco por ciento del capital social; mediante un aviso que
23 se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación
24 en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el
26 lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución
27 sobre un punto no señalado en ella será nulo. ARTICULO
28 NOVENO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la

1 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para
2 deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar
3 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que será presente todo el capital pagado y los
5 asistentes -que deberán suscribir el Acta bajo sanción de
6 nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
7 El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los
8 puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente
9 informados. + ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones
10 previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el
11 quórum para una Junta General de Accionistas + pueda
12 considerarse válidamente constituida para deliberar, debe
13 estar formada por un número de accionistas que representen
14 del cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose
15 de primera convocatoria. - En segunda convocatoria se reunirá
16 con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el
17 capital que representen, debiéndose advertir expresamente de
18 este particular en la convocatoria que se haga. ARTICULO
19 DECIMO PRIMERO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de
20 Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas
21 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones
24 dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor
25 pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.-
26 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las actas de las deliberaciones y
27 acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas
28 móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecido

1 en el Reglamento expedido por la Superintendencia de
2 Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario
3 actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la
4 misma sesión. ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de
5 la Junta General de Accionistas, además de las contempladas
6 en la Ley, las siguientes: a) Nombrar el Presidente,
7 Vicepresidente, Gerente General y Comisarios, conocer de sus
8 excusas o renunciaciones o removerlos por causas justificadas y
9 fijar la forma y monto de su remuneración; b) Conocer y
10 resolver sobre los informes financieros, balances,
11 inventarios y más cuentas que le presentará anualmente el
12 Gerente General y Comisarios sobre los negocios y
13 actividades de la compañía; c) Resolver sobre la
14 distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje
15 destinado a los fondos de reserva legal y especiales; d)
16 Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la
17 transformación, fusión, reactivación, convalidación,
18 prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general
19 toda reforma a los estatutos; e) Autorizar la enajenación de
20 los inmuebles de la compañía; f) Resolver la creación y
21 supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o
22 fuera del país; g) Resolver sobre cualquier asunto que no
23 sea de competencia del Presidente, Vicepresidente o Gerente
24 General; h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos
25 y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados
26 en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la
27 ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que
28 estime pertinente; e, i) Dictar los acuerdos y resoluciones

1 que estimen necesarios los conductores para la mejor marcha
2 administrativa de la compañía. CAPITULO CUATRO: ARTICULO
3 DECIMO CUARTO: La administración de la compañía corresponde
4 al Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Para la
5 fiscalización y control contarán con un Comisario Principal
6 y uno Suplente.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Para el desempeño
7 de las funciones de Presidente, Vicepresidente, Gerente
8 General y Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos
9 estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán
10 ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el
11 período para el cual fueron elegidos los Administradores y
12 Comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser
13 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.-
14 ARTICULO DECIMO SEXTO: En caso de falta temporal o
15 transitoria del Presidente, será subrogado por el
16 Vicepresidente. En caso de falta temporal o transitoria del
17 Vicepresidente será subrogado por el Presidente. En caso de
18 falta temporal o transitoria del Gerente General, será
19 subrogado por el Presidente o Vicepresidente. Si la falta
20 fuere definitiva, se estará a lo previsto en la Ley de
21 Compañías. El subrogante ejercerá todas las funciones del
22 subrogado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones del
23 Gerente General a más de las fijadas en la Ley y otras
24 disposiciones de estos estatutos, los siguientes: a)
25 Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo
26 a las disposiciones y planes fijados por la Junta General;
27 b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los
28 negocios sociales, informe que se acompañará al balance

1 general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, y el
2 proyecto de distribución de utilidades y formación de los
3 fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a
4 consideración y resolución de la Junta General de
5 Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios
6 de los empleados y trabajadores de la compañía; d)
7 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar
8 letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de
9 créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir
10 cuentas bancarias, hacer depósitos de ellas y retirar parte
11 o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas,
12 órdenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y
13 siempre en relación con el giro de los negocios de la
14 compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
15 declaraciones de la Junta General. - ARTICULO DECIMO OCTAVO:
16 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier
18 persona, autoridad o institución la ejercerá, Gerente
19 General. El representante legitimará su intervención con el
20 nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro
21 Mercantil. - ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General de
22 Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario Principal
23 y un Suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia
24 y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin
25 dependencia de la administración y en interés de la
26 compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la
27 Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión
28 administrativa por los administradores de la compañía. La

Junta General puede pedir a los Comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la compañía.- CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGESIMO: La compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en el Artículo trescientos noventa i cuatro de la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la compañía entrará en Liquidación y el Gerente General ejercerán las funciones de liquidador, en todo que la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Los accionistas fundadores de INMOBILIARIA TERREBAL S. A., declaran: PRIMERO: Que las acciones que representan el capital social de la compañía que se constituye mediante esta escritura, han sido suscritas así: Ramón Gómez Arana, Abogado Hernán Montiel Arana, Riquelme Vera Arana y José Chacha Lema, han suscrito, cada uno, cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres; INMOBILIARIA GENERAL COMPANIA ANONIMA, ha suscrito UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CUATRO acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una. Se encuentra en esta forma suscrito la totalidad del capital social. SEGUNDO Que los accionistas Ramón Gómez Arana, Abogado Hernán Montiel Arana, Riquelme Vera Arana y José Chacha Lema, pagan el valor de las acciones, mediante el aporte y transferencia de dominio de una máquina de escribir eléctrica, IBM, serie: ochenta i dos-veintiseis-cero cuatro-siete cero nueve nueve tres, de su propiedad que ha sido avaluado por los fundadores en Dieciseis mil sucres; TERCERO: INMOBILIARIA GENERAL COMPANIA ANONIMA, por intermedio de su representante legal de-

1 bidamente autorizado en pago de las acciones suscritas
2 tiene a bien aportar y transferir -como en efecto apor-
3 ta y transfiere- a favor de la compañía INMOBILIARIA
4 TERREBAL S. A., el inmueble compuesto de dos solares
5 que forman u solo cuerpo ubicados en la esquina Noro-
6 este de las calles Nueve de Octubre y los Ríos, de esta
7 ciudad de Guayaquil, solares cuya historia de dominio,
8 linderos, mensuras y superficie, se detallan a continua
9 ción: a) INMOBILIARIA GENERAL COMPAÑIA ANONIMA es propieta-
10 ria de un solar ubicado en la esquina Noroeste de las ca
11 lles Nueve de Octubre y Los Ríos en la ciudad de Gua-
12 yaquil, el mismo que fue adquirido por aportación forma
13 lizada por su anterior propietario señora Sofía Cucalón
14 viuda de Balda, Olga Sofía Balda de Marriott y otros,
15 conforme consta de la escritura pública autorizada por el No
16 tario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el doce
17 de Mayo de mil novecientos sesenta i cinco, inscrita en el
18 Registro de Propiedad de Guayaquil, el diecinueve de Julio
19 del mismo año. El solar antes referido, de acuerdo al tí-
20 tulo adquisitivo de dominio tiene Trescientos ochenta i cua-
21 tro metros cuadrados ochenta i un decímetros cuadrados de su
22 perficie y los linderos y dimensiones siguientes: Por el Nor
23 te: solar número diez, con quince metros cincuenta i cinco
24 metros; Por el Sur: la calle Nueve de Octubre, con dieciseis
25 metros treinta i cuatro centímetros; Por el Este: La calle
26 Los Ríos, con veinticuatro metros doce centímetros; y, Por
27 el Oeste, propiedad de Germán Suárez Bango, con veinticuatro
28 metros sesenta i cinco centímetros. Se deja aclarado

que la edificación que se levantaba sobre el solar antes descrito fue demolida. b) INMOBILIARIA GENERAL COMPAÑIA ANONIMA, es propietaria de un solar contiguo al descrito en el literal precedente, que fue adquirido por compra a su anterior propietario señor Manuel Cárdenas Cordero, mediante escritura pública autorizada por la Notaria Doctora Norma Plaza de García, el veintidos de Enero de mil novecientos setenta i cinco, inscrita en el Registro de Propiedad el doce de Marzo del mismo año. El solar antes referido de acuerdo al título adquisitivo de dominio tiene doscientos cinco metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados de superficie y los linderos y mensuras siguientes: Por el Norte, solar número nueve, con ocho metros; Por el Sur, Avenida Nueve de Octubre, con ocho metros; Por el Este, Propiedad de Inmobiliaria General Compañía Anónima, con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número tres, con veinticinco metros setenta centímetros .-

Los solares descritos en los literales a) y b) de esta cláusula conforman un solo cuerpo y se identifican actualmente en el catastro municipal con el Código número once-cero sesenta i seis-cero cinco. Se ratifica que sobre los solares descritos no existe edificación alguna .-

CUARTO) El inmueble que es objeto de aporte, ha sido avaluado y su avalúo aceptado por todos los accionistas fundadores en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA I CUATRO MIL SUCRES, y es por este valor que se formaliza el aporte, pero, INMOBILIARIA GENERAL COMPAÑIA ANONIMA, recibirá únicamente, Un mil novecientos ochen-

1 ta i cuatro acciones; por un monto de UN MILLON NOVECIENTOS O-
2 CHENTA I CUATRO MIL SUCRES, pues, el lote de terreno aportado
3 soporta una hipoteca por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE SU-
4 CRES, que será pagado por la Compañía que se constituya .-
5 QUINTO) El avalúo de los bienes aportados han sido aceptados
6 por considerarlo que corresponde a su justo valor, no obstan-
7 te los fundadores se obligan frente a la compañía y frente a
8 terceros por el valor asignado a los bienes aportados de acuer-
9 do al inciso Cuarto del Artículo ciento setenta i cuatro de la
10 Ley de Compañías; SEXTO) La Compañía aportante declara: Que
11 salvo el gravamen hipotecario que se referirá luego, el inmue-
12 ble que, es objeto de aporte se encuentra libre de otra limi-
13 tación al dominio, uso y goce, no obstante se obliga al sanea-
14 miento en los términos de Ley; SEPTIMO) Los gastos, honorarios
15 e impuestos que demande la transferencia del bien que se a-
16 porta serán de cuenta y cargo de la Aportante.- CLAUSULA
17 CUARTA: DECLARATORIA DE HIPOTECA: Interviene en el otor-
18 gamiento y suscripción de la presente escritura el señor
19 Economista César Robalino Gonzaga, quien por los derechos
20 que representa en su calidad de Presidente Ejecutivo de la
21 Compañía Financiera Ecuatoriana de Desarrollo S. A. (COFIEC),
22 declara: UNO) Que el inmueble descrito en la cláusula pre-
23 cedente está gravado con hipoteca abierta constituída a favor
24 de COFIEC como consta de la escritura pública autori-
25 zada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Pie-
26 ro Aycart Vincenzini, el veinte i ocho de Marzo de mil
27 novecientos ochenta i tres, inscrita en el Registro de la
28 Propiedad de Guayaquil el veinte de Abril del mismo año.

1 Esta hipoteca fué constituida para garantizar el
2 cumplimiento y pago de todas las obligaciones a cargo de
3 Auto Comercio S.A. y/o Compañía Anónima Balda Industrial
4 Mercantil.- DOS) Que para los efectos del aporte y
5 transferencia de dominio descrito en la cláusula Cuarta
6 precedente, COFIEC ha accedido en fijar su hipoteca en la
7 suma de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, monto que la compañía
8 que se constituye por este instrumento pagará a COFIEC por
9 las obligaciones adeudadas por Auto Comercio S. A. y/o
10 Compañía Anónima Balda Industrial Mercantil. En consecuencia
11 el inmueble que es objeto de aporte por la presente
12 escritura, se entenderá grabado con hipoteca a favor de
13 COFIEC por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES: y, TRES)
14 Que en lo demás, no sufre ninguna modificación la hipoteca
15 constituida mediante escritura pública de veintiocho de
16 Marzo de mil novecientos ochenta i tres, citada
17 anteriormente.- CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION: Los
18 fundadores de la Compañía que se constituye por esta
19 escritura, autorizan al Doctor Rómulo Gallegos Vallejo,
20 profesional que ha tenido a cargo la redacción de los
21 Contratos contenidos en esta escritura, para que realice
22 todas las gestiones y trámites para obtener la aprobación,
23 inscripción y publicación de acuerdo con la Ley. Agregue
24 usted señor Notario, si las formalidades para el
25 perfeccionamiento y validez de la presente escritura cuya
26 inscripción correrá a cargo de los otorgantes o de Usted o
27 del profesional autorizado.- Firmado) Doctor Rómulo Gallegos
28 Vallejo. Abogado.- Registro número y ciento cincuenta i

1 cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA.=== ESCRITURA NUMERO DOS MIL
2 CIENTO DIECISEIS. PODER ESPECIAL: EL SEÑOR ABOGADO HERNÁN
3 MONTIEL ARANA Y OTROS A FAVOR DEL SEÑOR RAMON GOMEZ ARANA.
4 CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, Capital
5 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta i tres,
7 ante mi, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario
8 Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen: Los señores
9 Abogado Hernán Montiel Arana, casado, Riquelme Vera Arana,
10 casado, empleado, y José Chacha Lema, casado, empleado;
11 todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
12 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
13 contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos
14 en el objeto y resultados de esta escritura de Poder
15 Especial, a la que proceden por sus propios derechos y con
16 amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me
17 presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
18 Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a
19 su cargo, una de la cual conste que Nosotros, Abogado Hernán
20 Montiel Arana, Riquelme Vera Arana y José Chacha Lema, por
21 nuestros propios derechos, por el presente instrumento,
22 damos Poder Especial cuanto en derecho se requiere, a favor
23 del señor Ramón Gómez Arana, para que a nuestro nombre y
24 representación, intervenga en la Constitución de Compañía
25 Anónima o de Responsabilidad Limitada, suscribiendo y
26 pagando las respectivas acciones o participaciones sociales.
27 Establezca los términos de los contratos constitutivos y
28 estatutos sociales y suscriba las pertinentes escrituras

1 públicas. Igualmente para que nos represente con amplia
2 facultades y sin ninguna limitación en las Juntas Generales
3 de la Compañías en que tengamos la calidad de accionistas o
4 socios. Damos Poder igualmente para que pueda endosar o
5 ceder las acciones o participaciones sociales de nuestra
6 propiedad, suscribiendo los respectivos instrumentos
7 públicos o privados, para formalizar dicha cesión o
8 transferencia. Nuestro Apoderado se entenderá investido de
9 las más amplias facultades que la naturaleza del encargo
10 requiera, de tal manera que ningún caso se vea impedido de
11 actuar por falta o insuficiencia de atribuciones. Agregue
12 usted señor Notario, las formalidades para el
13 perfeccionamiento y validez de la presente escritura.
14 Firmado) Doctor Rómulo Gallegos V.- Abogado.- Registro
15 número ciento cincuenta i cinco.- Es copia.- Los otorgantes
16 aprueban en todas sus partes el contenido del presente
17 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que
18 surta sus efectos legales.- Queda agregado el recibo de pago
19 del impuesto a favor de los colegios Aguirre Abad y Dolores
20 Sucre de Guayaquil.- La cuantía es Indeterminada.- Leída
21 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en
22 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en
23 unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado) Abog. H. Montiel
24 A.- cc:0902195007, ct.: 020221, cv.:16422-SN.- Firmado)
25 Riquelme Vera A.- cc.: 0900139593, ct.:020715,
26 cv.:27-068-SN.- Firmado) José Chacha Lema. cc.: 0900224700,
27 ct.: 019388. cv.: 57-346-SN.- El Notario. Firmado) Piero
28 Aycart V.- Número dos seis uno ocho cero uno.- FOR: Diez

sucres.- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD. COLECTURIA.- Recibi

de Hernan Montiel y otros la suma de diez sucres, por

concepto del impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ARAD"

y "DOLORES SUCRE". Dos por Mil Adicional a las Escrituras

Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada.-

Guayaquil, Noviembre veintidos de mil novecientos ochenta i

tres.- Notaría Trigésima, Orden número dos ocho cuatro nueve

cuatro nueve. Firmado) El Colector.- Se otorgó ante mi; en

fe de ello confiero esta VIGESIMA OCTAVA COPIA, que sello y

firmando en Guayaquil, a dos de Octubre de mil novecientos

ochenta i cuatro.- Firmado) Piero G. Aycart Vincenzini,

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.===== Son copias.-

Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido

del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura

pública para que surta sus efectos legales.- Quedan

Agregados todos y cada uno de los documentos habilitantes de

los representantes legales de las personas jurídicas

intervinientes, los Certificados de Adeudar al Fisco im-

puesto fiscal alguno, los comprobantes de no adeudar al

Municipio del Cantón Guayaquil , y los recibos de pagos de

Alcabalas y sus adicionales.- La cuantía de esta escritura

ha quedado debidamente determinada en el artículo cuarto de

la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a

fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos

la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy

fe. - ENMENDADO: doce.VALE.

1790021831001

Two articles - Rec: 0990649916001 || 092187
1400515028

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

10

0900919934

112248

096-083

10

10

INMOBILIARIA GENERAL
COMPANIA ANONIMA
Malecón Edificio "El Vigia"
Monta - Ecuador

Octubre 17 de 1.984

Sr. Ing.
JOSE PORTUGUEZ CALDERON
Ciudad

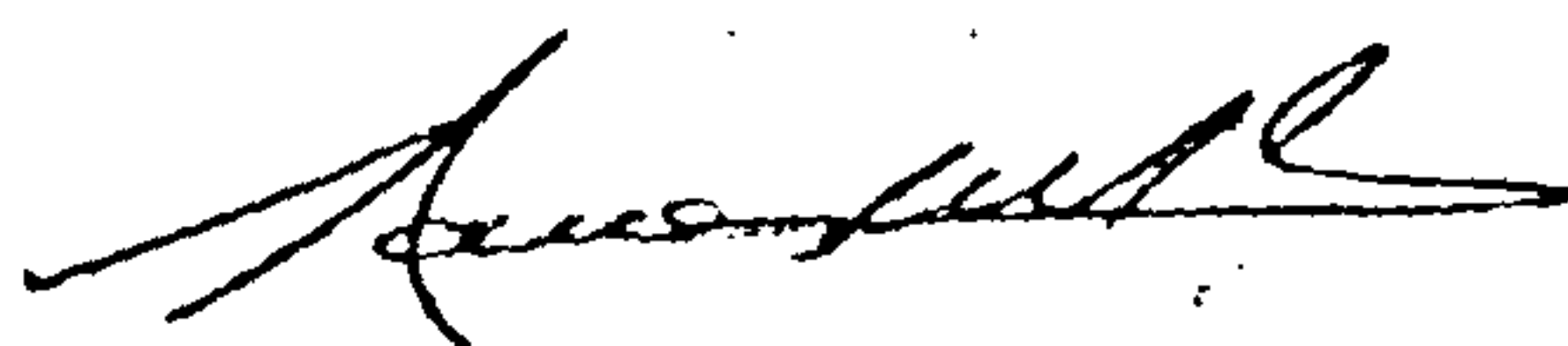
De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA GENERAL C.A., reunida el día de ayer, resolvió reelegirlo GERENTE de la compañía, para un nuevo período de CINCO AÑOS.

En el desempeño del cargo usted tendrá la representación legal de la sociedad, con las atribuciones y deberes que le imponen los Estatutos Sociales, constantes en la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el Notario 2º de Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 12 de Mayo de 1965, inscrita en el Registro correspondiente - el 19 de Julio del mismo año.

Al felicitarlo por su designación, le encarezco tomar nota del particular y solicitar la inscripción correspondiente.

Atentamente,



RAUL BALDA CUCALON
Gerente General - Secretario

Acepto la reelección como Gerente de la Sociedad INMOBILIARIA

.../...

[illegible]

Ing. JOSE PORTUGUEZ CALDERON

INTERVISTA EN EL LIBRO RESPUESTA

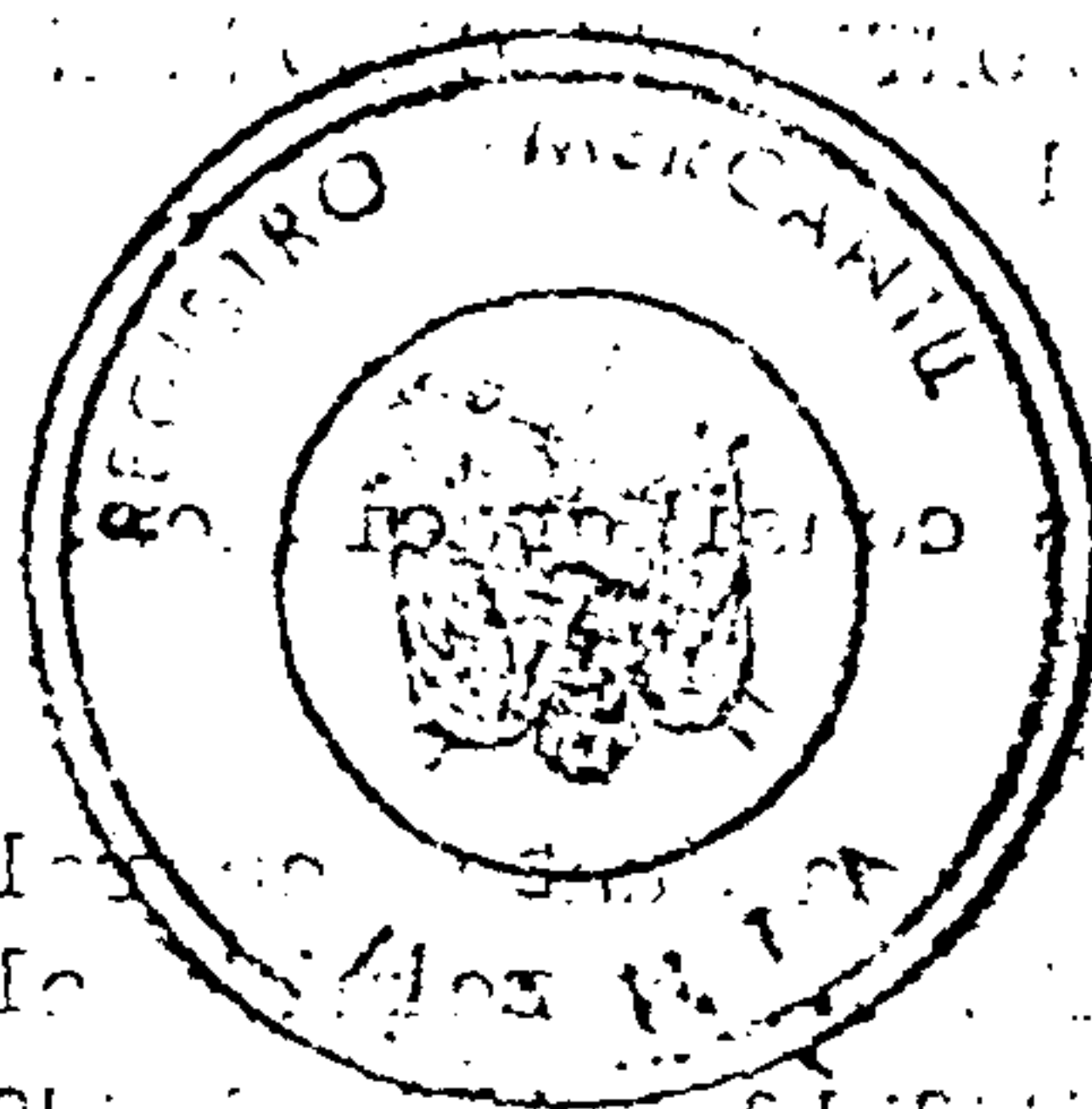
Registro No. 256

Repertorio No. 539

Marta 23 de Octubre de 1984

Registrado Margantil

Algda. Rocio Alarcón C.



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

1. The first of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government of the United States regarding the activities of the Committee for the Liberation of the People of the South (CLPS) in the United States. The Commission is therefore unable to determine whether the CLPS is a legitimate organization or a subversive one.

Information and correspondence of, should be sent to Director of
Administration, Department of Education, Washington, D.C.

100-100000

circulation. - foreign exchange -

• 211

ADMINISTRATIVE INFORMATION

• • • • •

12

C O P I A : "ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA GENERAL C. A. CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 1984. En Manta, - el martes dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta i cuatro, a las - trece horas con cincuenta minutos, en el local N° 12, del Mezzanine, del Edi- ficio El Vigía, se reúnen las siguientes personas: Señor Hugo Balda Cucalón, propietario de 76 acciones ordinarias de S/ 3.000,00 cada una, con derecho a - 76 votos; señora Nelly Balda de Ampuero, propietaria de 76 acciones ordinarias de S/ 3.000,00 cada una, con derecho a 76 votos; señora Graciela Balda de Por- tuguez, propietaria de 76 acciones ordinarias de S/ 3.000,00 cada una, con de- recho a 76 votos; señora Olga Balda de Marriott, propietaria de 76 acciones - ordinarias de S/ 3.000,00 cada una, con derecho a 76 votos; señor Jaime Balda Cucalón, propietario de 76 acciones ordinarias de S/ 3.000,00 cada una, repre- sentando además 76 acciones ordinarias de S/ 3.000,00 cada una de propiedad - del señor Luis Eduardo Balda Cucalón, con derecho a 152 votos; y, señor Raúl Balda Cucalón, propietario de 76 acciones ordinarias de S/ 3.000,00 cada una , con derecho a 76 votos.- Asisten también el señor José Protuguez Calderón, Ge- rente de la Compañía y los señores Wither Delgado Guerrero y Econ. Alberto Balda Balda, Comisarios de la Compañía.- Preside la reunión el señor Hugo Bal- da Cucalón, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Raúl - Balda Cucalón, en su calidad de Gerente General, quien procede a dar lectura a la Convocatoria de la presente reunión, publicada en el Diario El Mercurio, en su edición N° 25.795 correspondiente al Viernes 5 de Octubre de 1984, la - misma que dice: "Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas - de INMOBILIARIA GENERAL C. A. a celebrarse el día martes 16 de Octubre de 1984. Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Inmobiliaria General C. A. a Junta General Extraordinaria, a celebrarse el día martes 16 de Octubre de 1984 a las 13h00, en el local Social de la Compañía, N° 12, Piso Mezzanine, Edifi- cio El Vigía, para resolver y conocer los siguientes puntos: 1.- Designación de Administradores cuyos períodos se encuentren vencidos o estén por fenecer; 2.- Reforma de Estatutos; 3.- Financiamiento de inversiones; y, 4.- Asuntos - Varios. Se convoca especialmente a los señores Comisarios de la Compañía. Man- ta, 4 de Octubre de 1984, Ing. José Portuguez C. GERENTE.- De acuerdo con la convocatoria, explica el Presidente,

..... siguen otras cosas

De inmediato se pasa al siguiente punto del Orden del Día y el Presidente -
expone que, en razón de existir garantías cruzadas entre Compañía Anónima -
Balda, Inmobiliaria General C. A. y Auto Comercio S. A., por obligaciones,
propias o de las otras empresas mencionadas, han planteado a los acreedores,
la posibilidad de entregar en dación, en forma directa o constituyendo una
Compañía, por lo menos oneroso que resulta, varias propiedades que la Compañía
tiene en la ciudad de Guayaquil. Concretamente se ha tratado el tema con

..... siguen otras cosas

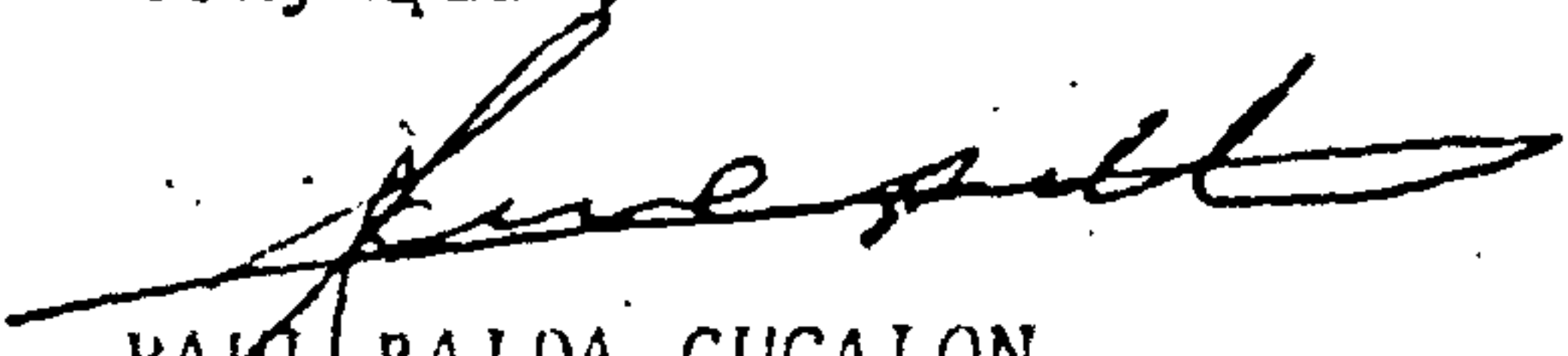
COFIEC, respecto del solar de la Ave. 9 de Octubre y la calle Los Ríos, en
donde existen dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo.- Expuestos los
antecedentes del caso, la Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar,
al Gerente General y en su falta al Gerente, para que con la mayor amplitud,
toda la que el caso requiera, comparezca al otorgamiento de la escritura pú-
blica de venta o de Constitución de Compañía, con el aporte del solar, en cu-
yo caso, por ser este un medio de perfeccionar la dación, cuenta con igual -
amplitud para ceder las acciones o títulos de acciones que resulten del apor-
te del terreno al Capital de la Compañía que se forma.- Los términos y condi-
ciones que se acuerden para la elaboración de los respectivos contratos, a-
probados por el representante de esta Compañía, quedarán también aprobados
por esta compañía.-

..... siguen otras cosas.....

Con lo cual termina la presente Junta y elaborada que fue esta Acta, leída
a los presentes, la aprobaron y para constancia la firman en unidad de acto
el Presidente y el Secretario que certifica.- fdo.) Hugo Balda Cucalón, Pre-
sidente.- fdo.) Raúl Balda Cucalón, Secretario".

C E R T I F I C O: Que la copia del extracto que antecede, ha sido tomada
del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Gene-
ral C.A., celebrada el 16 de Octubre de 1984, conforme consta del Libro de
Actas, al cual me remito en los casos de ser necesario.

Guayaquil, Octubre 21 de 1985


RAÚL BALDA CUCALÓN,
Gerente General-Secretario

Quito, 1º de septiembre de 1986

Señor Economista
César Robalino Gonzaga
Ciudad

Muy estimado Economista Robalino,

El Directorio de COFIEC, en sesión de 1º de septiembre de 1986, eligió a usted para el cargo de Presidente Ejecutivo, por un período de tres años a partir de la presente fecha.

COFIEC se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito el 30 de noviembre de 1965 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 8 de enero de 1966.

Los Estatutos vigentes de COFIEC constan de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 28 de mayo de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 1º de septiembre de 1986.

De acuerdo con los Estatutos vigentes usted, como Presidente Ejecutivo, tendrá por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá a usted de credencial para esta representación.

Usted reemplaza en la representación legal de la Compañía al Doctor José Antonio Correa Escobar.

Muy atentamente,

José Antonio Correa Escobar
José Antonio Correa Escobar
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Carlos Larrea Nolasco
Carlos Larrea Nolasco
SECRETARIO GENERAL

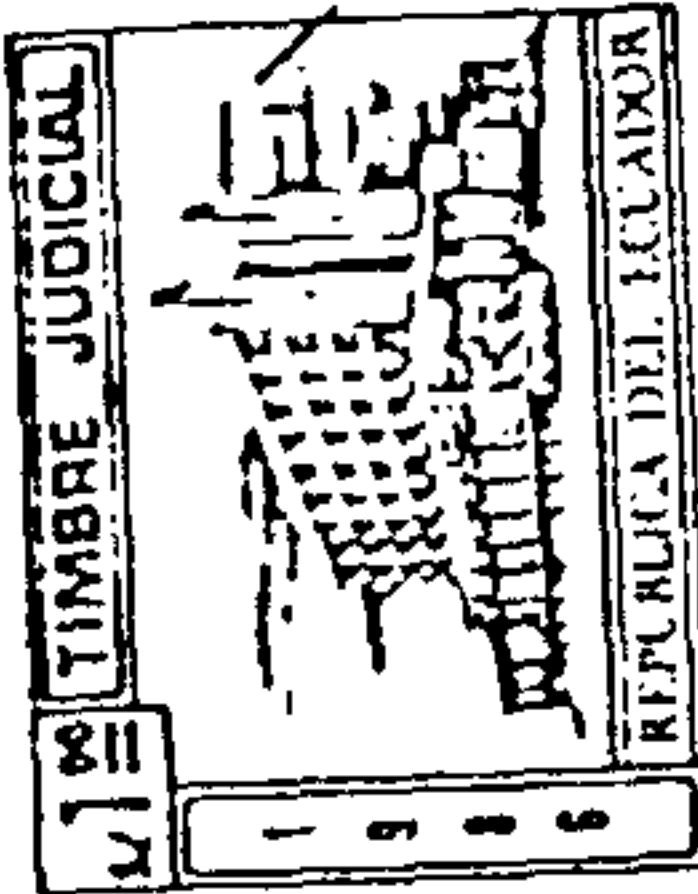
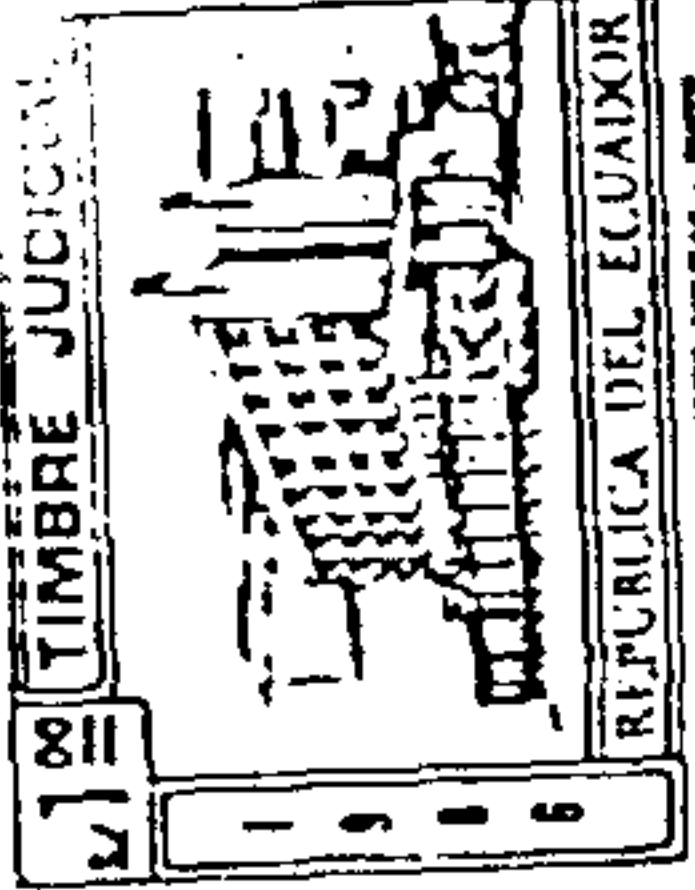
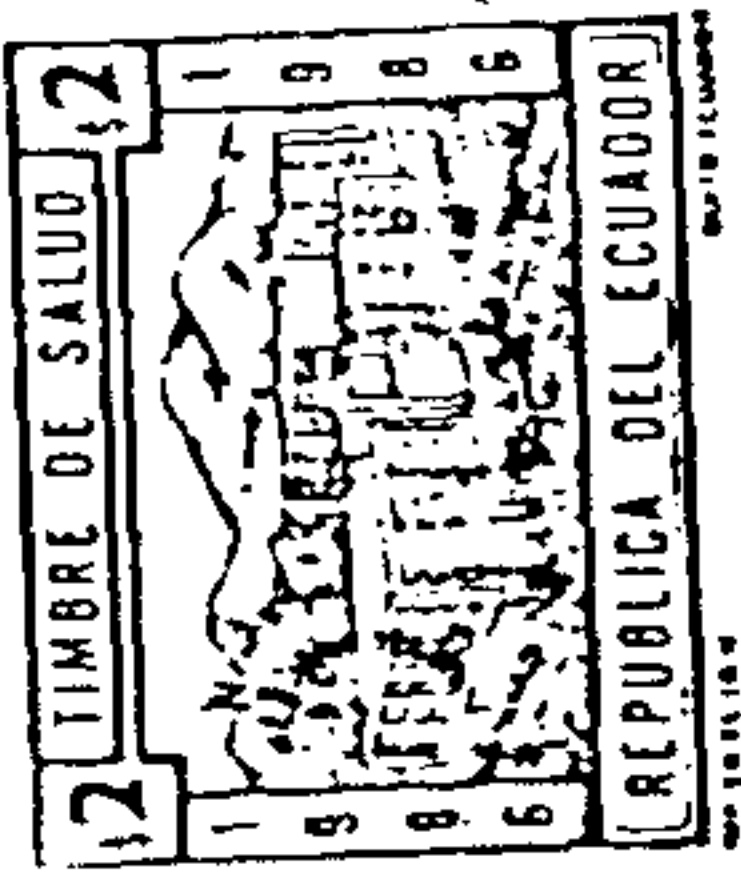
ACEPTADO
Quito, 1º de septiembre de 1986.

Economista César Robalino Gonzaga



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo
31 de 1972; DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de Una folia es exacta al documento que
se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41, Ordinal XVI de
la vigente Ley de Timbres.-
Guayaquil, Octubre 14 1986

PIERO G. AYCANI VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



3456

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1628537

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ANGEL RIQUELME VERA ARANA

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.:

0900139593 / 723657 / 460622 / 037-064

Identidad o R.U.C. / Tributaria / L. Militar / P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas / Guayaquil / M. Galecio / 803

Provincia / Ciudad / Calle / No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ constitución de compañía

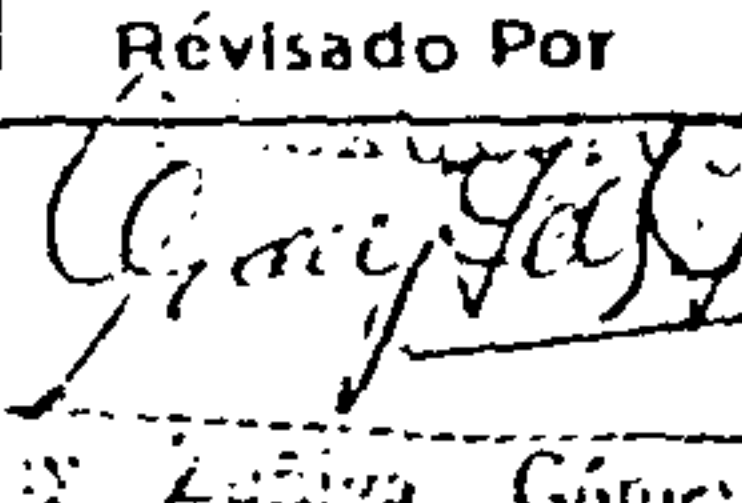
OTROS..... Especifique

Dr. Rómulo Gallegos Vallejo

Guil. a 1 de Octubre de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por



PEDRO P. TORRES

Yo Zoraida Gómez

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

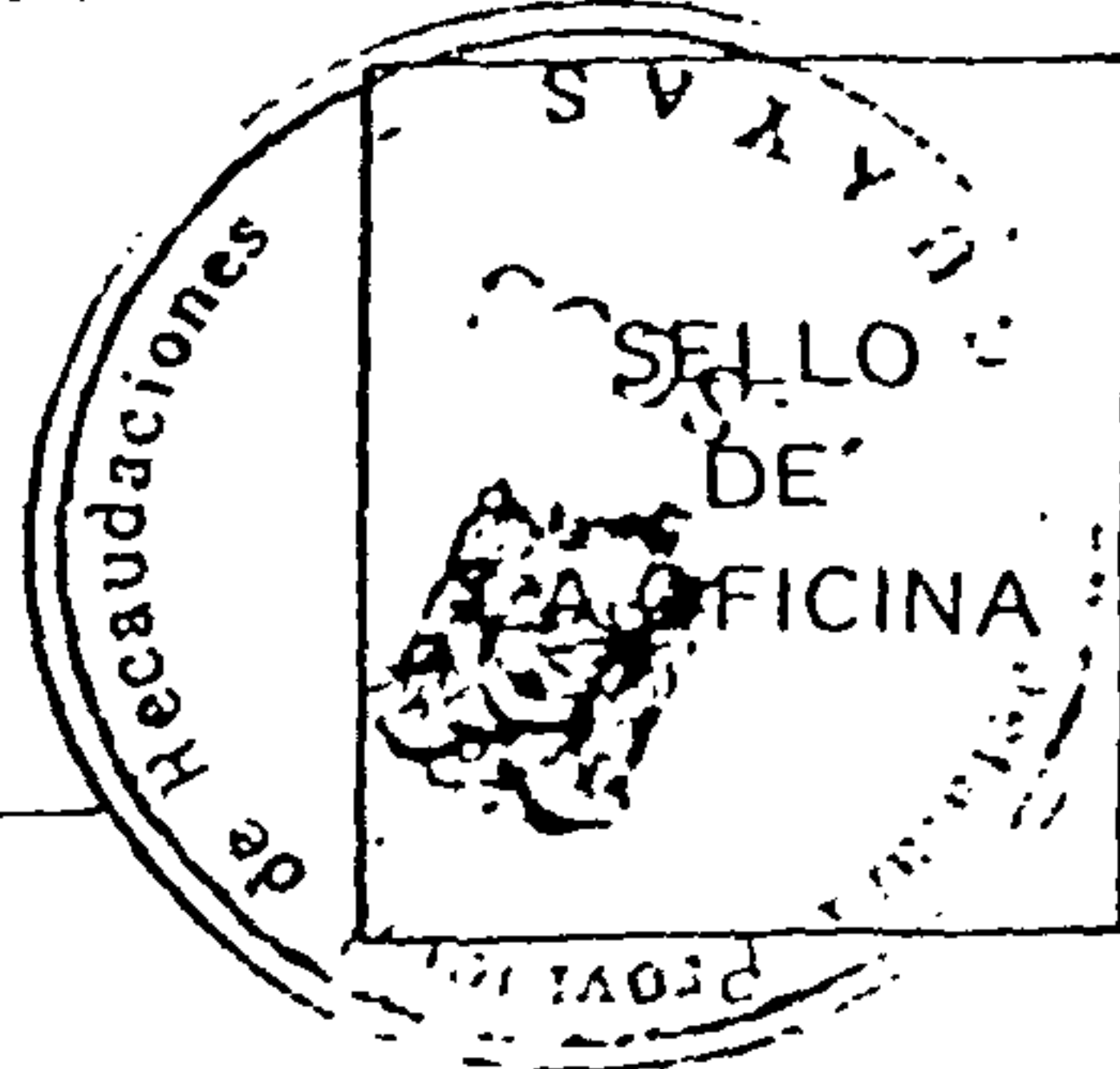
me del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1628537

3. H V 6

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

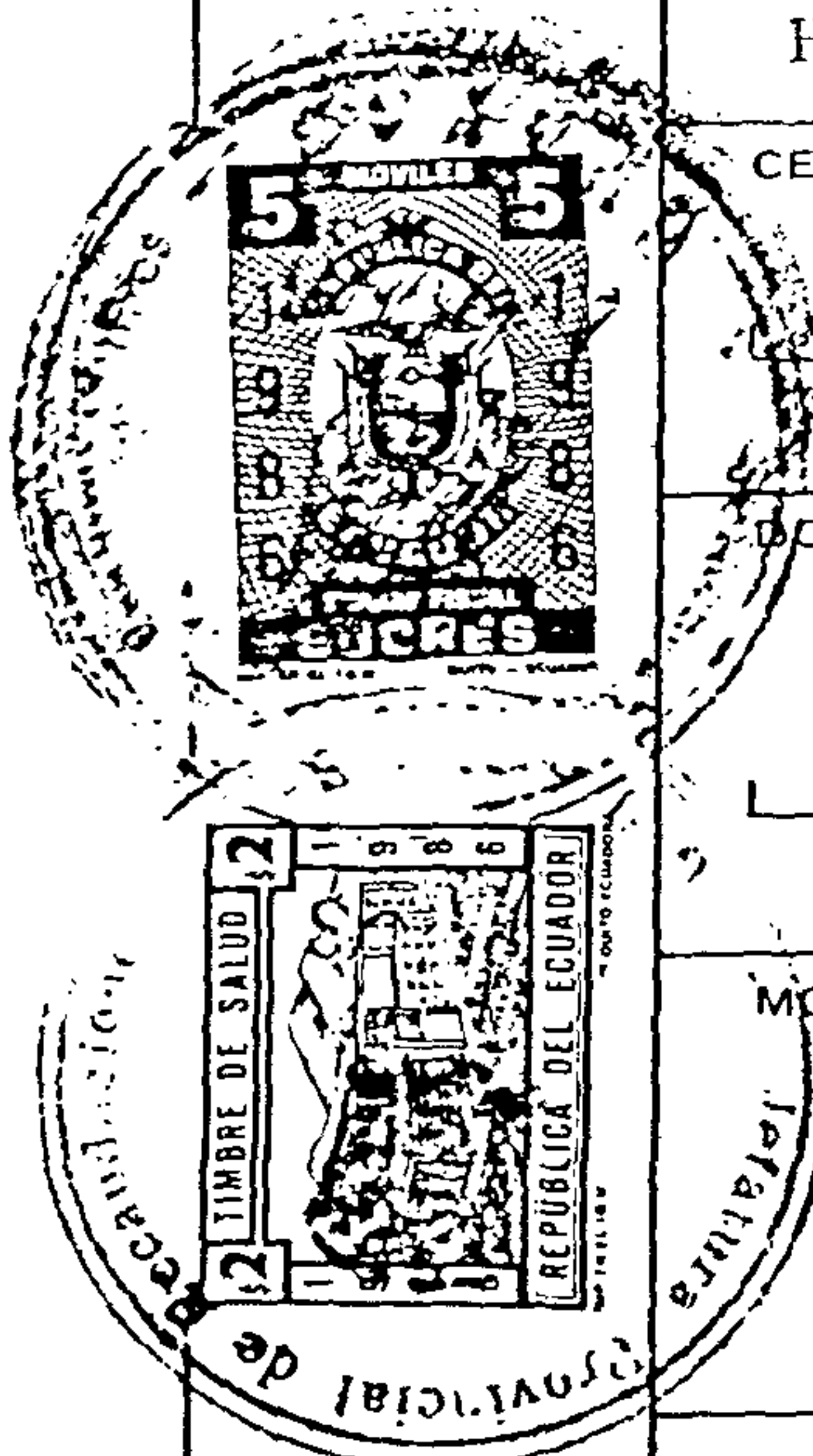
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

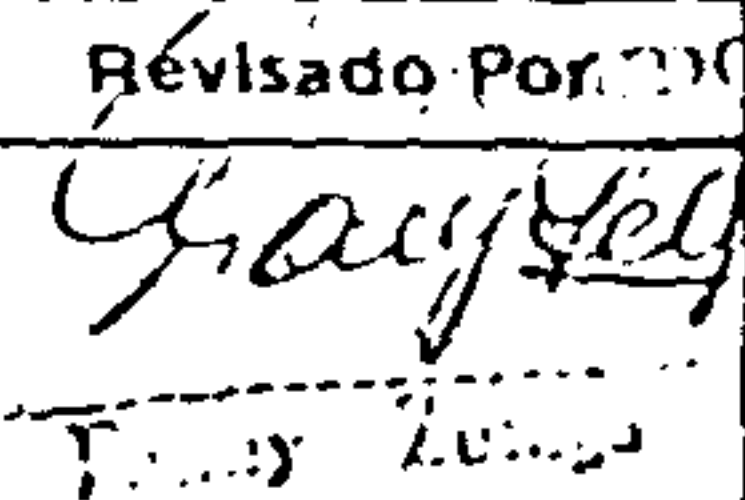
DE.....

1628540

FORM. 08 - DR

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE						
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD			
	HERNAN GUILLERMO MONTIEL ARANA			Ecuatoriana			
	CEDULAS No.						
	0902195007	10246	7235	023-029			
Identidad o R.U.C.				Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE							
Guayas		Guayaquil	M. Galecio	803			
Provincia		Ciudad	Calle	No.			
MOTIVO DE LA SOLICITUD							
Viaje ☐						Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☒						OTROS... constitución de compañía	
						Especifique	
Dr. Rómulo Gallegos Vallejo						Guail a loqe Oct. de 198 6	
Arma del Condado						Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por



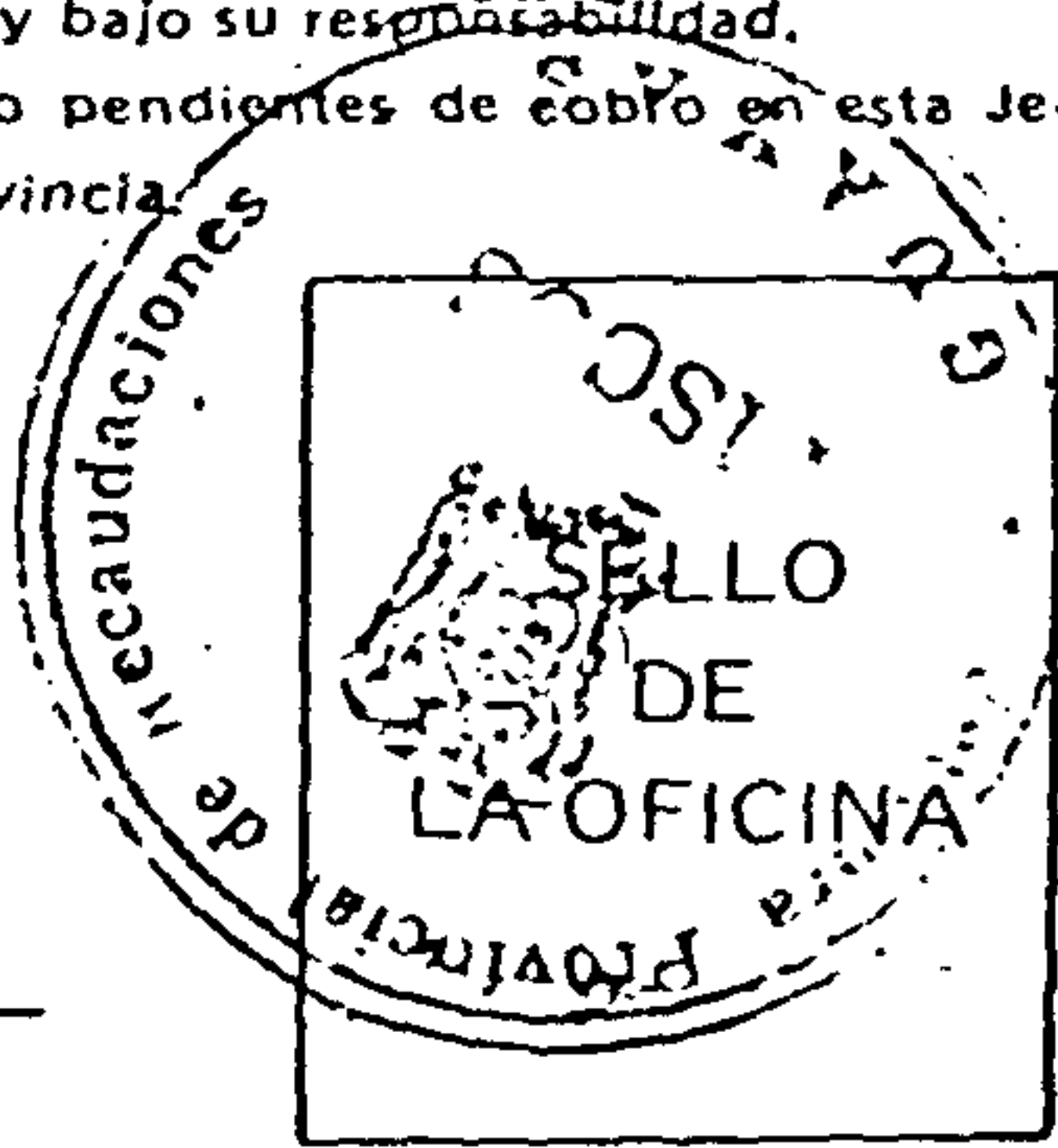
PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1628540

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

042348

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Inmobiliaria General C.A.

NACIONALIDAD

INMOBILIARIA GENERAL C.A.

ECUATORIANA

CEDULAS No.

1390030823001

12345

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

Gquil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS..... Constitución de Compañía

Especifique

30 OCT 1986

Gquil 30 de OCTUBRE de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

3.456

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

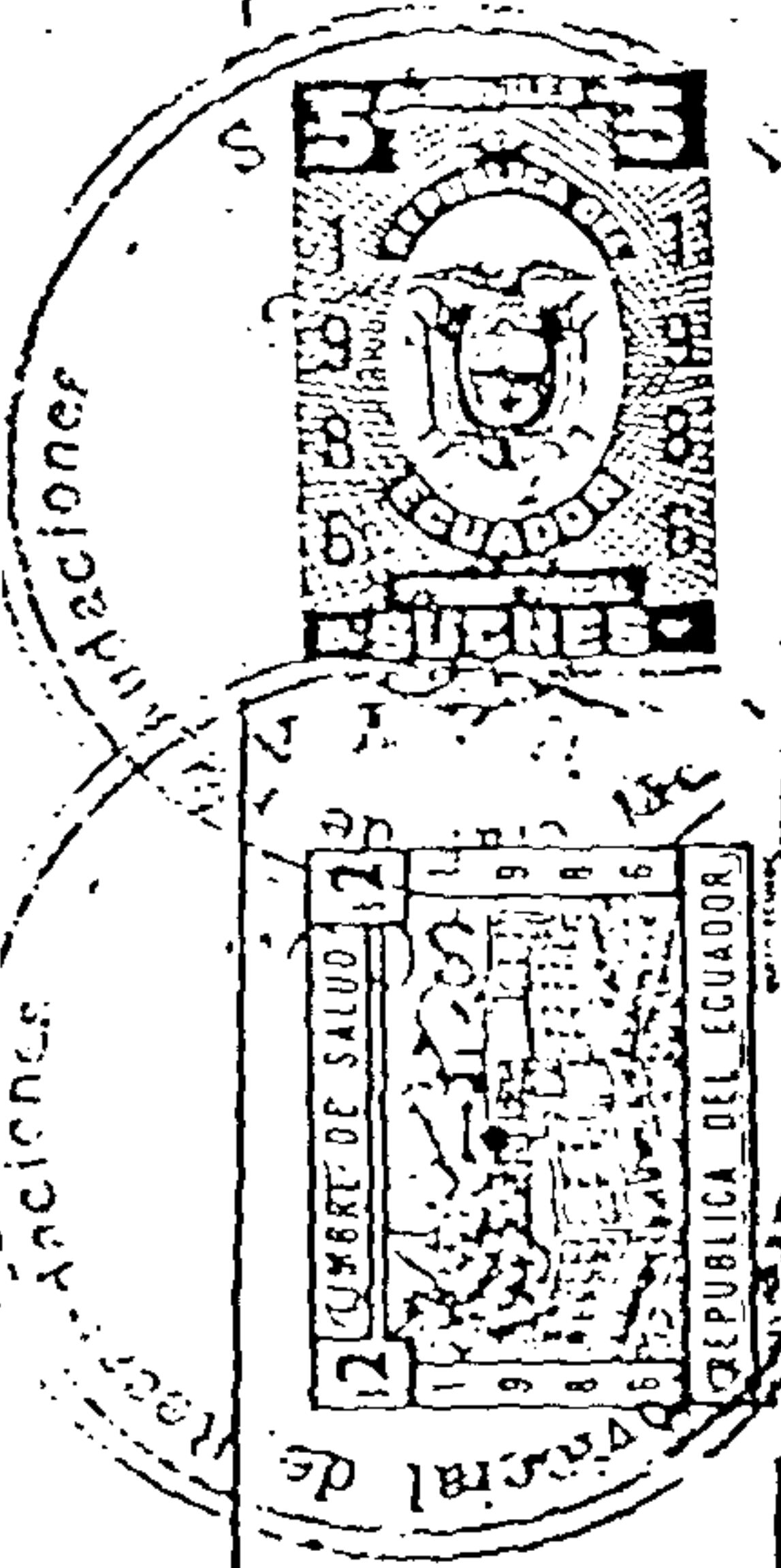
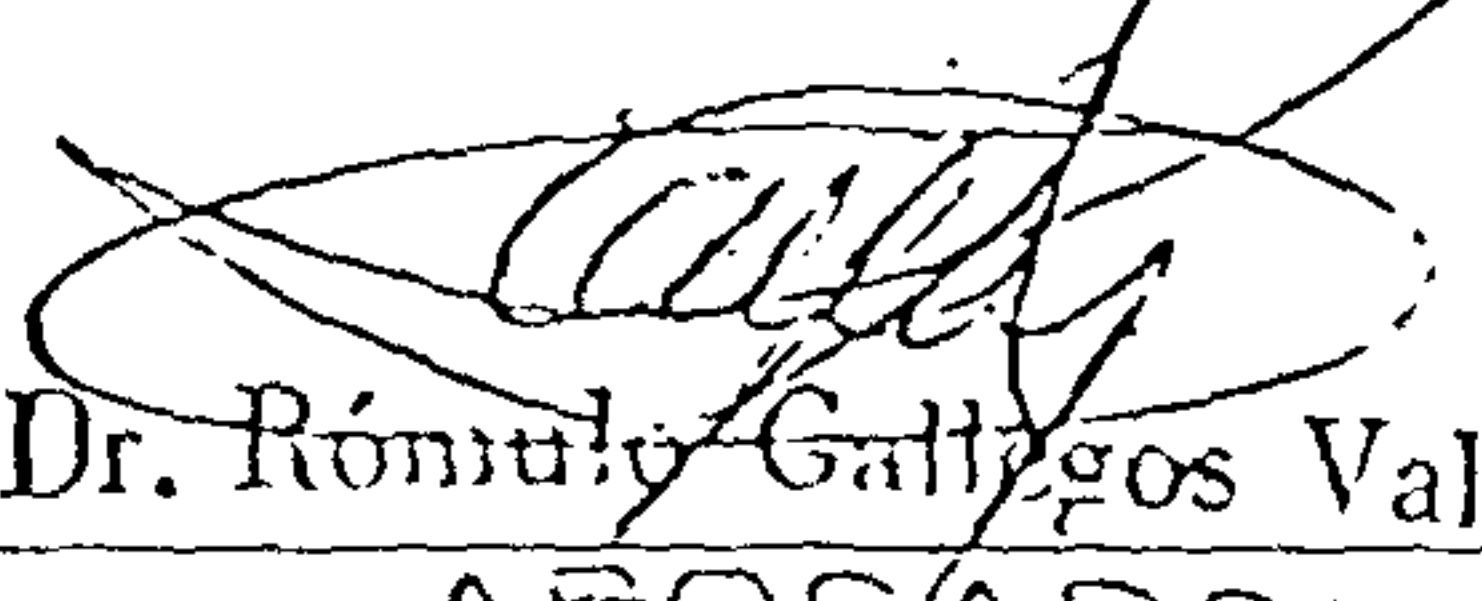
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

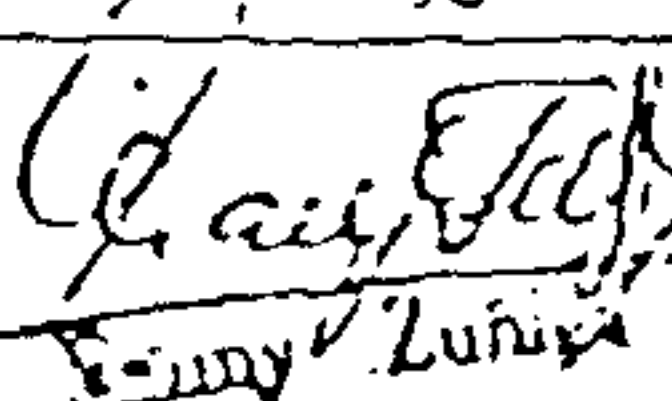
DE.....

FORM. 08 - DR

1628539

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	FRANCISCO RAMON GOMEZ APANA			Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	0900919937	112278	451175	096-033
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	P. Icaza	407	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
☐ Viaje ☐ Licitación o Concurso Of.				
☒ Nombramiento ☐ OTROS... constitución de compañía				
Especifique				
				
Dr. Rómulo Gallegos Vallejo		Guail. 10 de	1 OCT 1986 de 198 6	
Afirmación del Solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por: GUAYAS



PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

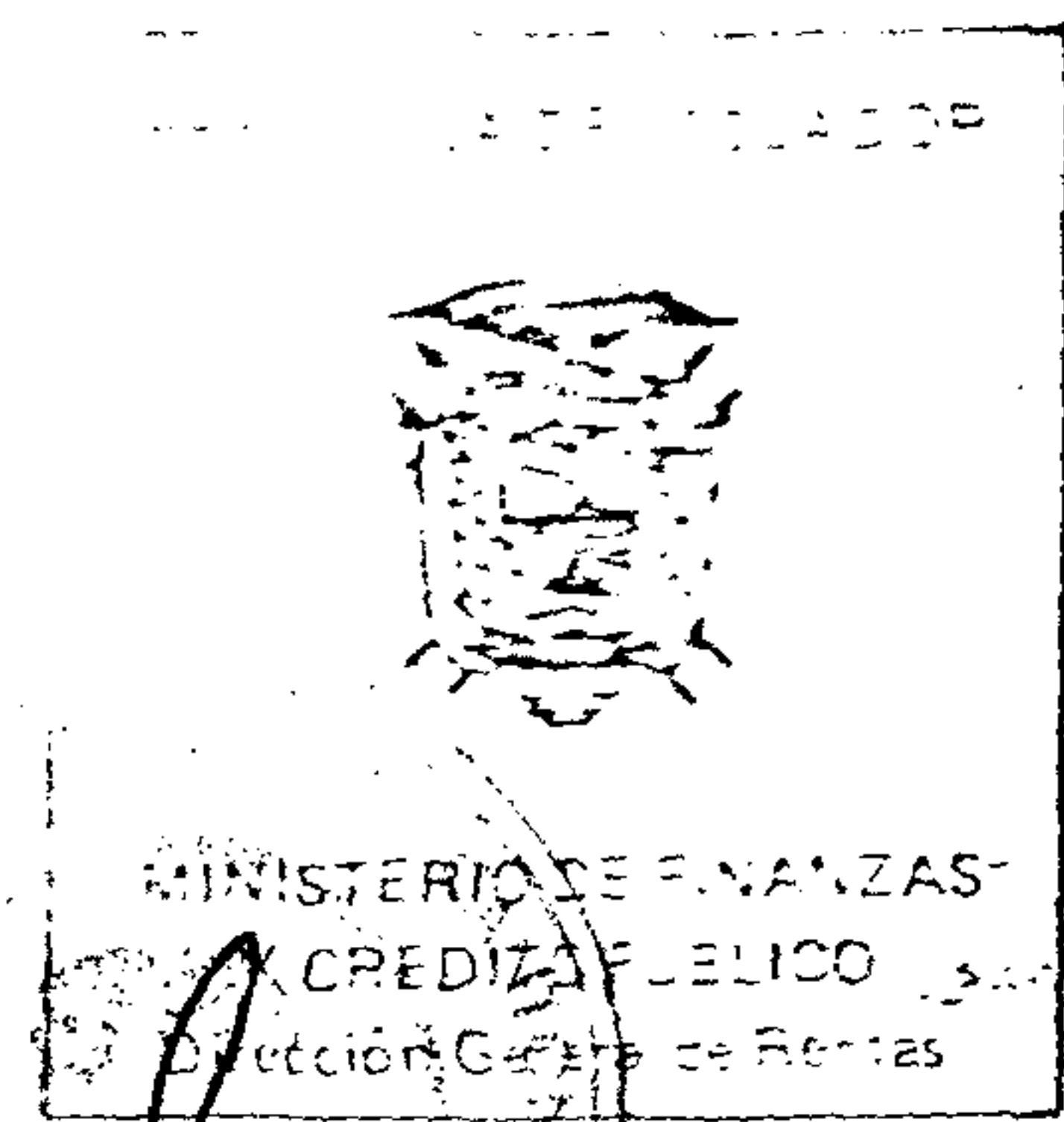
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1628539



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1628538

DE

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JOSE MIGUEL CHACHA LEMA

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0900224700

139497

420941

107-337

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

V.M. Rendón

120

Provincia

Cludad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☒

OTROS...constitución de compañía...
Especifique

Dr. Rómulo Gallegos Vallejo

ABOGADO

Guail No. 1 OCT 1986 Oct. de 198 6

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

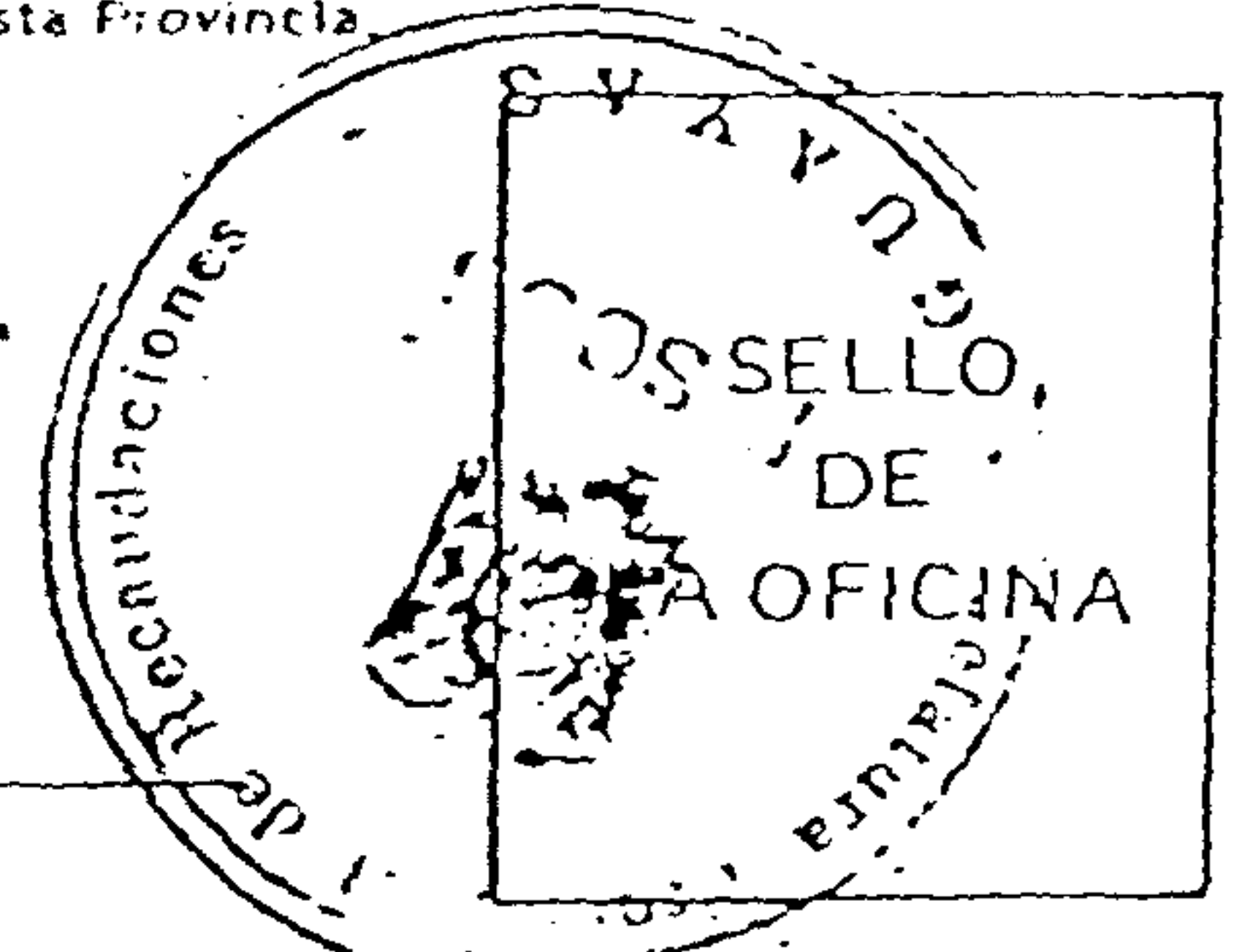
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA: Conabre con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1628538

V. 27851

SECRET

[illegible]

For oblique

General

Cite. Morning

[illegible][illegible]

1000

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

2024.500

AVULSED DENTAL. 4.784.700

1110

一、
 二、
 三、
 四、
 五、
 六、
 七、
 八、
 九、
 十、

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific information required.

Grat. (r) Jm. 70 -o Jiménez Montero
DIRECTOR GENERAL DE CATASTROS Y AVALUOS
AL: MULTIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MILITARY RECORDS

1944年11月11日

8/15/86

100

100

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 29 OCTUBRE 80
DENOMINACION TERCERA MUNICIPAL DE
DE LA CUENTA GUAYAS

DEPOSITADO POR NOTARIA TRIGESIMA DE

GU

FIRMA

CUENTA N°

N° 570619

EFFECTIVO

CHEQUES

1

TOTAL S/

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s)
papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 29 OCTUBRE 80
DENOMINACION TERCERA MUNICIPAL DE
DE LA CUENTA GUAYAS

DEPOSITADO POR NOTARIA TRIGESIMA DE

GUAYAQUIL

FIRMA

CUENTA N°

N° 570867

EFFECTIVO

CHEQUES

1

TOTAL S/

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s)
papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 29 OCT. 80
DENOMINACION TERCERA MUNICIPAL DE
DE LA CUENTA GUAYAS

DEPOSITADO POR NOTARIA TRIGESIMA DE

GUAYAQUIL

FIRMA

CUENTA N°

N° 570635

EFFECTIVO

CHEQUES

1

TOTAL S/

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s)
papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

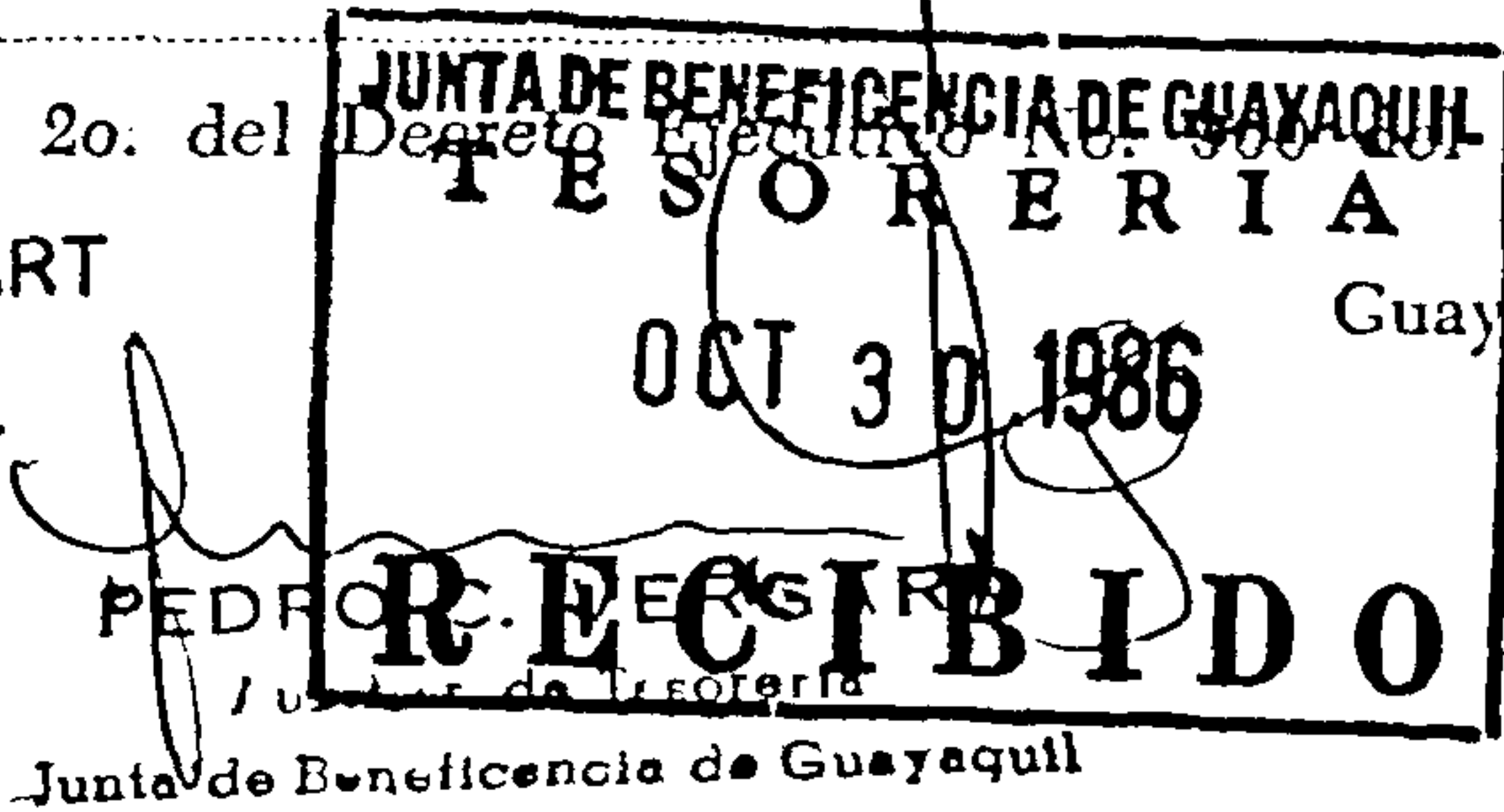
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 68329 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/ 19.996,00

RECIBI de INMOBILIARIA GENERAL.-
la cantidad CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA,00/100.- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/ 19.996,000,00 por la transferencia
de dominio de INMUEBLE A/F. INMOBILIARIA TERREBAL S.A. PARROQUIA 9 DE OCTUBRE
PAGADO CON CHEQUE N0819856 LA PREVISORA.-

ORIGINAL

según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 300 del 22 de Mayo de 1.946
AB PIERO AYCART Guayaquil 30 de OCTUBRE de 19 8



Junta de Beneficencia de Guayaquil
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 2098 30 Por S/ 24.995.00

Guayaquil, a de Oct-86 de 198
Recibí de Inmobiliaria General.- la cantidad
de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00.-100 sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr. Aycart.-
que otorga
a favor de Inmobiliaria TERREBAL S.A.
de Aporte a Conts. de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00.-100
situado en la parroquia de 9 de Octubre del Cantón
Provincia de por la cantidad de \$ 19.996.000.00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO Nº 2276 POR S/. 24.995,00

Guayaquil, 27 OCTUBRE de 1986
Aviso Nº Notaría Nº 30 Notario AB. PIERO AYCART V
Contrato de: APOORTE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Que otorga: INMOBILIARIA GENERAL
A favor de: INMOBILIARIA TERREBAL S.A.
Cantón Guayaquil, Ciudad Parroquia 9 de OCTUBRE
Calle Nº entre
Y Rol Nº Cód. Catastro Nº
Avalúo Comercial S/. 19.996.000,00 Precio de Venta S/. 19.996.000,00
Impuesto 0,5 % de S/. Da S/. 24.995,00
Impto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos
adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. Da S/. 24.995,00
Impuesto S/. 24.995,00
SON: VEINTICUETRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA I CINCO 00/100 SUCRES

Recibí Conforme 1986

PAGADO
CAJERO

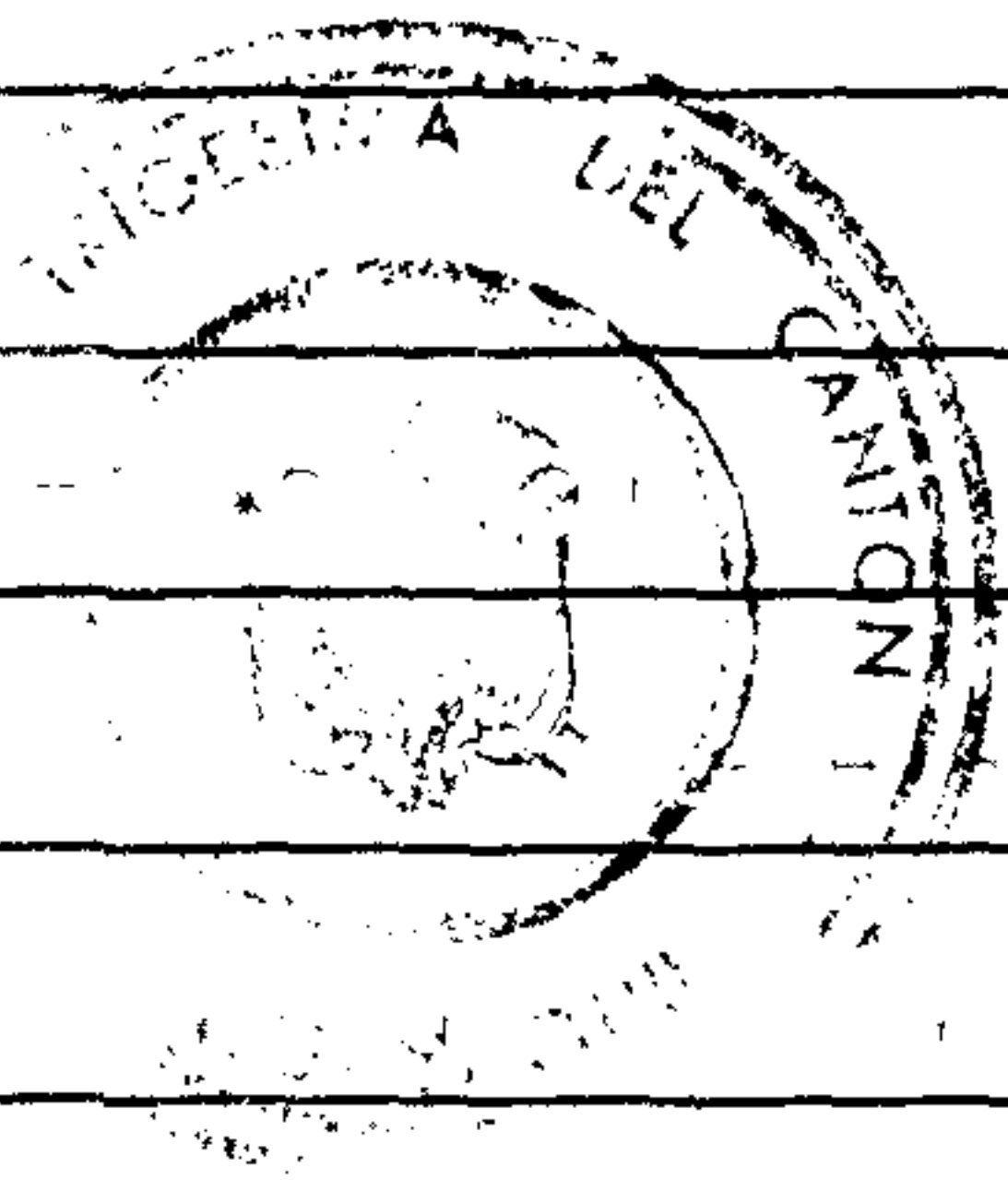
Cobrado en:
Efectivo
Cheque Nº
Banco

NOTARIO PUBLICO
PIERO AYCART SOTTOCENZI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA de
2 la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Inmobiliaria
3 Terrebál S. A., QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a treinta de Octu-
4 bre de mil novecientos ochenta i seis.

5
6
7
8
9
10
11 RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz
12 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA TERREBAL S.A.. de
13 fecha 27 de septiembre de 1986, he tomado nota de la NEGACION , me-
14 diante Resolución # 10718 de la Econ. Teresa Minuche de Mera, Super-
15 intendente de Compañías de Guayaquil, dictada en Diciembre 30 de -
16 1986.- Guayaquil, Enero 19 de 1987. De todo, doi fé.

17 PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



28 RAZON:

Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, de fecha septiembre 27 de =

1986, he tomado nota de la APROBACION , mediante Resolu -

ción # 00899, del señor Intendente de Compañías de Guaya -

quil, dictada en Abril siete del presente año .- Con las

siguientes modificaciones a su estatuto social: En el Ar-

tículo Noveno, a continuación "siempre que" sustituir "será"

por "esté"; y, en el Artículo Décimo, a continuación de -

"que representen " reemplazar "el" por "por lo menos el".

Guayaquil, abril 9 de 1987.- De todo lo - cual doi -

fé.-

PIERO G. JARAMA
NOTARIO DE GUAYAQUIL

17190

Junio 1 / 87

Malum

NOTACION DE LA NOTARIA

NO SIGNIFICA INSERPCION

En cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones Nos.86-2-1-

1-19718 dictada por la Superintendente de Compañías y 87-2-1-1-00899 dictada -

por el Intendente de Compañías de Guayaquil , queda inscrito el Aperto que contie-

ne esta escritura de fojas 163.687 a 163.722 numero 7734 del Registro de Propie-

dad y anotada bajo el número 17.190 del Repertorio. Archivándose los Certificados

de Registro y sus Adicionales. Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos ochon-

te y siete. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. En cumplimiento. 1-19718. Vale.

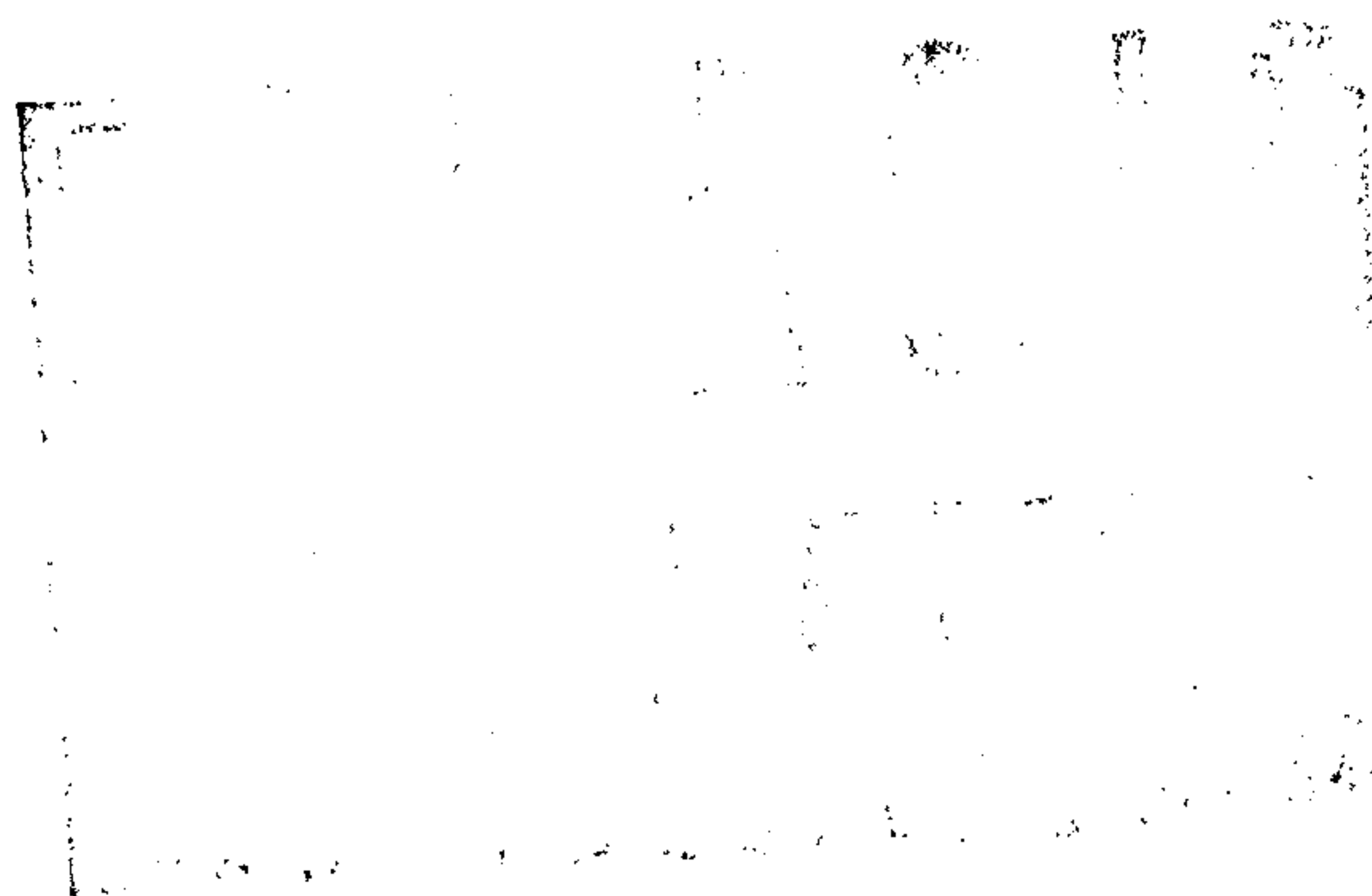
DR. JOSE DUNN BARREIRO

Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aperto que contiene esta escritura a fojas-

5626 del Registro de Propiedad de 1.968 y 5785 del Registro de Propiedad de 1.975, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, primero de junio de mil novecientos ochenta y siete. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

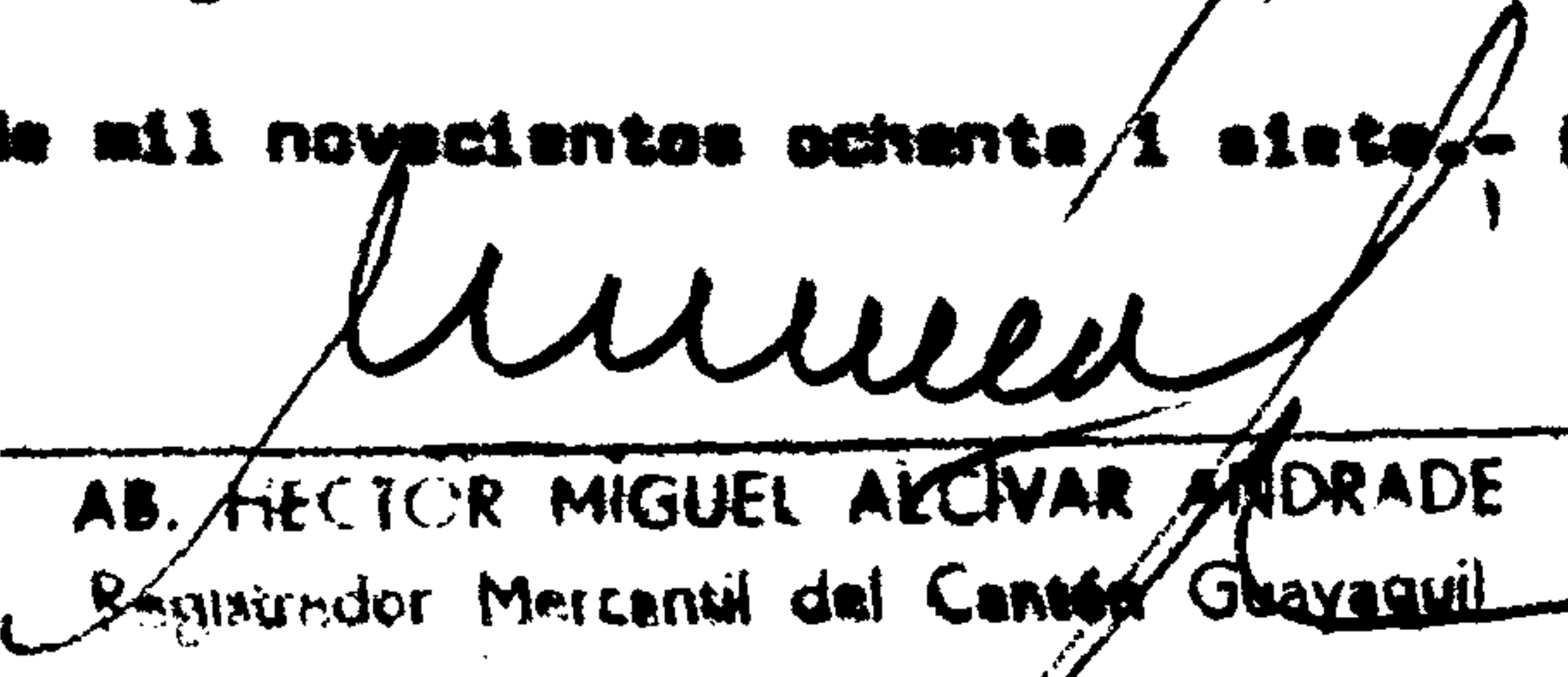
RAUL DONN BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



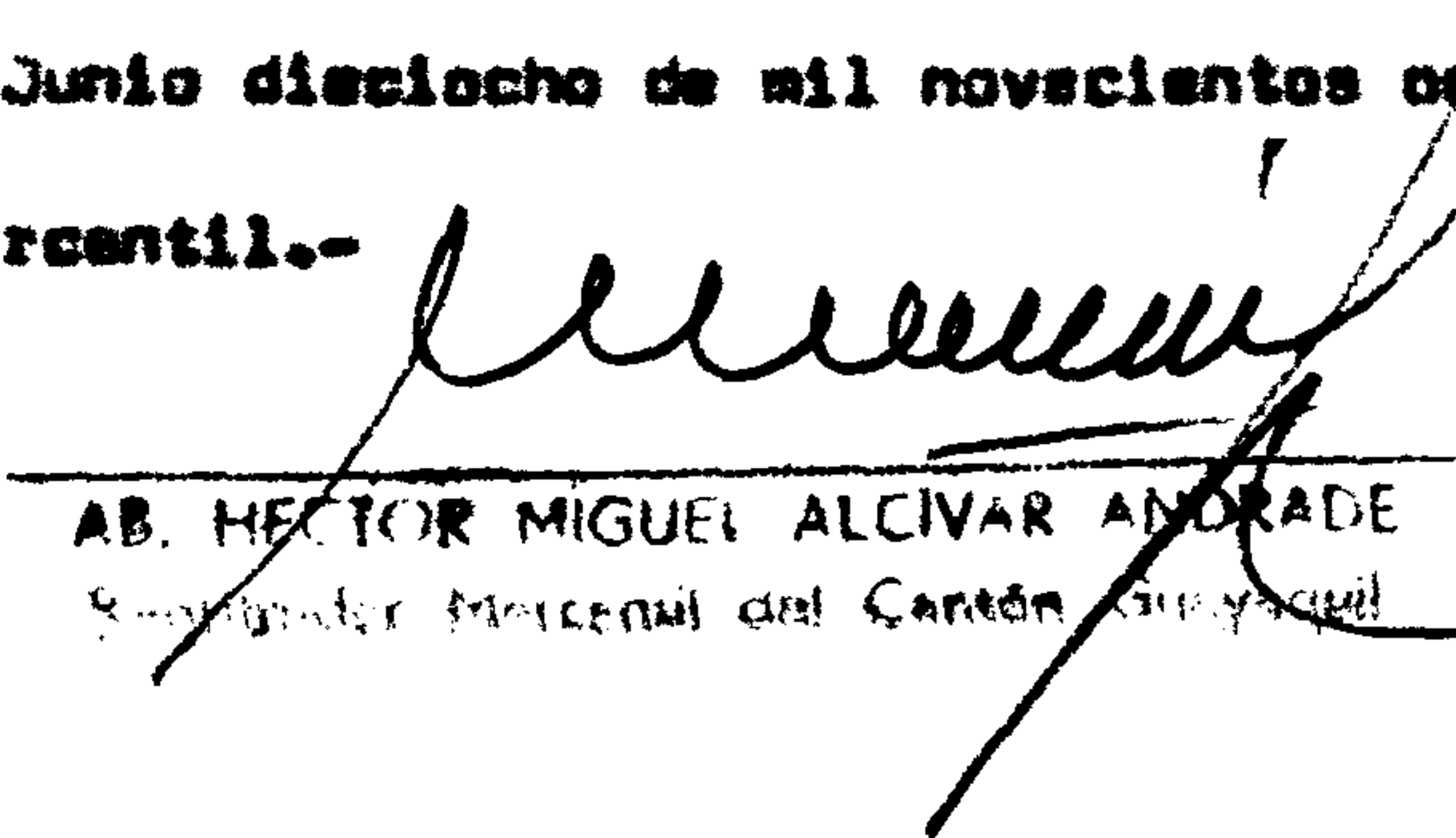
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, En cumplimiento de la Resolución Nº 87-2-1-1-

21

00899 dictada por el Intendente de Compañías el siete de Abril de mil novecientos ochenta i siete, queda inscrita la presente Escritura, que contiene la Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA TERREBAL S.A.", de fojas 22.679 a 22.714, número 5.099 del Registro Mercantil y anota de bajo el número 7.839 del Repertorio.- Guayaquil, Junio dieciocho de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i En cumplimiento del Decreto 733 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 0 chociientos setenta i ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, se archive una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Junio dieciocho de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

